INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 55/2014

"ADQUISICIÓN DE GADOLINEO MEDIO DE CONTRASTE PARA EL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA"

ANEXO 2 – "ADENDA"

CONTRATO Nº 490/14.

BAYER S.A

AÑO 2016.-

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 490/2014

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Noviembre del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BAYER S.A.**, con RUC N° 80016201-3, domiciliada en la avenida Santa Teresa c/ Aviadores del Chaco N° 2245 (Asunción – Paraguay), representada por la **Señora OFELIA BEATRIZ PRETTE DE BERNI**, con Cédula de Identidad N° 896.362, de acuerdo a la Escritura Pública N° 1222, de fecha 23 de Noviembre de 2015, pasada ante el Esc. Luis Enrique Peroni Giralt, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 490/2014, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2014, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 102-011/14 de fecha 20 de noviembre de 2.014.-, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Contratación Directa N° 55/14 "ADQUISICIÓN DE GADOLINEO MEDIO DE CONTRASTE PARA EL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. N° 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE** **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Bayer S.A.
Lic. Ofelia Prette de Berni
Pharma Coordinator
Cel. 0981 915 511

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Sonia Beatriz de Ibarra
Directora
Dirección de Logística y Suministros de Salud